

CONSTANCIA: Popayán 27 de abril de 2023.- Informando que el abogado de la parte demandada, solicita que se corrija el auto No. 770 del 14 de abril de 2023, mediante el cual se reconoció poder a la abogado Ginna Marcela Erazo Martínez y se le reconozca personería como apoderado de la demanda MIL STUDIO S.A.S. al abogado Héctor Fabian Ramírez Pabón y el encabezado del mismo auto. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Proceso	RESTITUCION DE MUEBLE ARRENDADO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados:	ML STUDIOS S.A.S
Radicado:	1900140030022022-0066500

Interlocutorio No. 906

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por error involuntario en la parte resolutive del auto interlocutorio No. 770 del 14 de abril de 2023, mediante el cual se reconoció personería a la abogada sustituta Ginna marcela Erazo Martínez y no al abogado principal Héctor Fabian Ramírez Pabón como abogado de la demandada ML STUDIOS S.A.S.

Por otro lado, y revisado el encabezado del auto antes mencionado se vislumbra que como demandado figura Seguridad Oraseg Limitada y como abogado Esteban Escobar Aristizabal.

En consecuencia, se corregirá la providencia antes citada para todos los efectos legales, por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR para todos los efectos legales el encabezado y la parte resolutive del auto interlocutorio No. 770 del 14 de abril de 2023, en el sentido de el nombre de la empresa demandada corresponde ML STUDIOS S.A.S-.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Héctor Fabian Ramírez Pabón , identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.293.383, portador de la Tarjeta Profesional 179.893 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderado de la demandada ML STUDIOS S.A.S., en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9f734ea8206f57dab5e7da19c3bd2cc48ac3a02c8ae30de3de767615c405c6**

Documento generado en 28/04/2023 03:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>